



## Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0109

<b>Dictamen</b>	<b>077132N16</b>				
<b>Estado</b>	-				
<b>NumDict</b>	77132	<b>Fecha</b>	20-10-2016	<b>Carácter</b>	NNN
<b>Nuevo</b>	SI	<b>Reactivado</b>	NO	<b>Alterado</b>	NO
<b>Aclarado</b>	NO	<b>Aplicado</b>	NO	<b>Complementado</b>	NO
<b>Confirmado</b>	NO	<b>Reconsiderado</b>	NO	<b>Recons. Parcial</b>	NO
<b>Orígenes</b>	DPA				
<b>Criterio</b>	Aplica Jurisprudencia				

### Uso Interno CGR

Referencias	-
Decretos y/o Resoluciones	Res 964/2016 Gendarmería
Abogados	TPS
Destinatarios	Director Nacional de Gendarmería de Chile

### Texto

Cursa con alcances la resolución N° 964, de 2016, de Gendarmería de Chile que sanciona con destitución al funcionario que indica.

### Acción

### Fuentes Legales

ley 10336 art/156, ley 10336 art/157, ley 18834 art/12 lt/e

### Descriptorios

Facultades CGR, toma de razón, responsabilidad administrativa, medidas disciplinarias, destitución

### Texto completo

#### N° 77.132 Fecha: 20-X-2016

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se aplica la medida disciplinaria de destitución a don Alejandro Carrasco Castro, por encontrarse ajustado a derecho, siendo necesario indicar que conforme a los artículos 156 y 157 de la ley N° 10.336, y a las instrucciones impartidas sobre el particular por el oficio N° 8.600, de 2016, de este origen, los efectos de la mencionada resolución, respecto del aludido funcionario, no podrán producirse desde treinta días antes y hasta sesenta días después del acto eleccionario a realizarse el 23 de octubre del presente año, no pudiendo, en virtud de ello, notificársele su total tramitación durante el referido lapso.

Finalmente, conviene agregar que esa superioridad deberá comunicar a este Órgano Fiscalizador la data de notificación de la aludida resolución al afectado, adjuntando la constancia pertinente, a fin de computar el plazo de impedimento de ingreso a la Administración del Estado que establezcan las disposiciones legales vigentes en relación con esa misma circunstancia, como el previsto en el artículo 12, letra e), de la ley N° 18.834.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto  
Contralor General de la República